

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

Ciudad.

REF: DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE ESPERANZA ARCILA COGUA CONTRA JAIME, EVER, HECTOR, JAVIER, ELSY MAYORGA PADILLA y otros.

RADICADO No. 2530731840022021-00273-00

El suscrito **ROSENDO ESPITIA MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.672 expedida en Girardot – Cundinamarca, y Tarjeta Profesional No. 159527 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico rosendoespitiamunoz@gmail.com celular 312 792 1587, domicilio profesional en la Carrera 12 No. 14 – 56 de esta ciudad, en calidad de Apoderado de **ELSY MAYORGA PADILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.559.139, y **HECTOR MAYORGA PADILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.312.967, conforme a poder adjunto, por medio del presente escrito en termino me permito interponer **RECURSO DE APELACION** en contra del Auto adiado 2 de septiembre de 2021, proferido por su Despacho, notificado el 27 de enero de 2022, el cual **ADMITIO** a trámite la demanda de U. M. H., impetrada por la señora **ESPERANZA ARCILA COGUA**, por los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

1. La Demanda se dirige en contra del menor JORGE DAVID ESQUIVEL HERNANDEZ, como heredero determinado de JAIME MAYORGA PADILLA.

Al respecto, mis poderdantes bajo juramento manifiestan que JAIME MAYORGA PADILLA, no es fallecido ni el menor en cita es su hijo, y tampoco es conocido por los demás Demandados.

Por lo tanto, JAIME MAYORGA PADILLA, al no encontrarse fallecido, no puede ser representado por quien tampoco es su hijo.

2. Dado que, el suscrito Apoderado no cuenta con el cuerpo de la Demanda ni los anexos de la misma, por cuanto no fueron allegados con la notificación, el recurso presentado se interpone frente a lo resuelto únicamente en el Auto que admite a trámite la Demanda, para que se revoque o reforme la decisión.
3. La notificación allegada a mis poderdantes no cumple con los requisitos de lo ordenado en el artículo 292 en concordancia con lo prescrito en el ítem 91 inciso segundo, ambos, del Código General del Proceso, toda vez, el traslado no se surtió mediante la entrega de la

Demanda y sus anexos, máxime, debió remitirse en físico y por correo certificado, por ello, el recurso interpuesto, reitero, se fundamenta únicamente frente a lo resuelto en el auto que admitió el libelo.

Por consiguiente, ordenar el acto de notificación en cumplimiento de los requisitos legales, so pena, de nulidad.

4. Frente al Emplazamiento de los herederos indeterminados, debe darse cumplimiento estricto a lo regulado en el artículo 108 conforme lo manda el ítem 293, ambos, del Código General del Proceso, y posteriormente surtirse lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, muy respetuosamente, solicito al Superior, frente a los reparos **REVOCAR U ORDENAR REFORMAR LO RESUELTO EN AUTO QUE DATA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, el cual dispuso entre otras ordenes admitir la demanda a trámite.

Al Juez A-quo, muy respetuosamente solicitar, **ORDENAR REHACER EL ACTO DE NOTIFICACIÓN** y en lo posible enviar a mi correo electrónico: rosendoespitiamunoz@gmail.com copia de la Demanda y de los anexos.

Concédase el recurso interpuesto en el efecto suspensivo.

Sin otro particular,



ROSENDO ESPITIA MUÑOZ.

CC. 11.314.672

TP. 159527 C.S.J.

rosendoespitiamunoz@gmail.com

CEL. 312 792 1587

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.
Ciudad.

PODER.

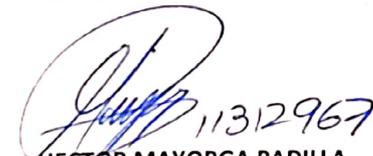
ELSY MAYORGA PADILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.559.139, domiciliada en la Transversal 23 No. 7 A - 52 Barrio La Colina de esta ciudad, correo electrónico: elsymayorga22@gmail.com Celular 320 382 4900, y **HECTOR MAYORGA PADILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.312.967, domiciliado en la Carrera 18 No. 19 - 54 Barrio Gaitán de esta ciudad, correo electrónico: angesalcedo22@hotmail.com Celular 313 230 6774, por medio del presente escrito nos permitimos conferir poder especial, amplio y suficiente al Abogado en Ejercicio Sr. **ROSENDO ESPITIA MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.672 expedida en Girardot – Cundinamarca, y Tarjeta Profesional No. 159527 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico rosendoespitiamunoz@gmail.com celular 312 792 1587, domicilio profesional en la Carrera 12 No. 14 – 56 de esta ciudad, para que represente nuestros intereses en calidad de Demandados, siendo Demandante la señora **ESPERANZA ARCILA COGUA**, dentro del proceso **Declarativo de Unión Marital de Hecho** que cursa en este Despacho, mediante radicado No. **2530731840022021-00273-00**, en contra de los señores: **JAIME, EVER, HECTOR, JAVIER, ELSY MAYORGA PADILLA** y otros.

Al Apoderado se le confieren las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, también las de conciliar, renunciar, reasumir, sustituir, y demás facultades legales que implique el cabal cumplimiento del mandato conferido.

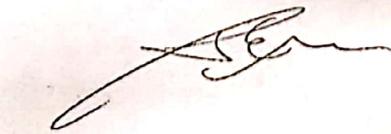
Sírvase, Su Señoría, reconocer personería al Apoderado designado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


ELSY MAYORGA PADILLA.
CC. 39.559.139


HECTOR MAYORGA PADILLA.
CC. 11.312.967

ACEPTO:


ROSENDO ESPITIA MUÑOZ.
CC. 11.314.672 de Girardot.
TP. No. 159527 del C.S. de la J.

RADICADO No. 2530731840022021-00273-00 DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE ESPERANZA ARCILA COGUA CONTRA JAIME, EVER, HECTOR, JAVIER, ELSY MAYORGA PADILLA y otros.

Rosendo Espitia Muñoz <rosendoespitiamunoz@gmail.com>

Lun 31/01/2022 4:30 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.
Ciudad.

En calidad de Apoderado de la parte Demandada y dentro de la referencia, me permito radicar escrito contentivo de RECURSO DE APELACIÓN conforme a los adjuntos.

Son dos archivos: PODER A MI FAVOR y ESCRITO DE RECURSO.

Atentamente,

ROSENDO ESPITIA MUÑOZ.

CC. 11314672

TP. 159527 C.S.J.



Libre de virus. www.avg.com